

MULTICULTURALISMO: SUS FUENTES Y PROBLEMAS

ROBERTO RODRÍGUEZ
GUERRA

El término *multiculturalismo* alude al enorme pluralismo y diversidad cultural que caracteriza a las sociedades contemporáneas. Esta diversidad ha quedado claramente reflejada en las constantes exigencias de diversos grupos, colectivos o sectores sociales que reclaman, entre otras muchas cosas, el reconocimiento de sus identidades y sus diferencias culturales. Han puesto de manifiesto que en las sociedades occidentales coexisten, en un mismo espacio, diferentes grupos (nacionalidades, etnias, religiones, sectores sociales, colectivos de diverso tipo) cuyos valores morales y códigos culturales son muy dispares entre sí. La gran mayoría de ellos representan a minorías o ciertos sectores sociales que, frente a cultura hegemónica con pretensiones de homogeneidad o exclusividad, plantean lo que A. Honneth ha denominado *una lucha por el reconocimiento*¹. Demandan tanto la preservación, el respeto y la potenciación de sus específicas identidades colectivas y sus particulares modos de vida como el reconocimiento jurídico y político de sus derechos. Frente a tales demandas parte de la teoría política actual sostiene que los derechos de estas minorías culturales o sectores sociales están perfectamente salvaguardados por los iguales derechos que cada uno de los Estados democrático-constitucionales reconoce a sus ciudadanos. Sin embargo, el problema es que el pleno reconocimiento público de los ciudadanos como iguales, tal como sugiere Amy Gutmann², puede requerir no sólo el respeto de las identidades únicas de cada individuo sin considerar la raza, género o etnicidad de cada uno de ellos, sino también el respeto de las actividades, prácticas y formas de ver el mundo que son particularmente valoradas por, o están asociadas con, los miembros de grupos marginados o desfavorecidos (minorías nacionales, mujeres, etnias, inmigrantes, etcétera). Si ese fuera el caso, como creo que lo es, el problema central sería, tal y como señala J. Habermas³, si el reconocimiento ético-político y jurídico de las distintas identidades culturales es compatible con una teoría individualista de los derechos como la que subyace a los Estados democrático-constitucionales, esto es, si el reconocimiento de esas identidades no exige el establecimiento de una serie de *derechos colectivos* que rompen abiertamente con la concepción individualista de los derechos sobre la que está basado el estado constitucional moderno⁴.

Las respuestas a esta cuestión central del actual debate sobre el multiculturalismo quizá sea una tarea excesiva para estas breves líneas. De ahí que quizá sea preferible esbozar una síntesis acerca de las diversas fuentes y problemas que hoy día están directamente relacionados con el multiculturalismo.

El pleno reconocimiento de la diversidad cultural afecta a nuestras sociedades en varios sentidos. Una primera fuente de diversidad y foco de conflictos culturales viene dada, sin duda, por el hecho de que la cultura *occidental* ha de relacionarse también con otras culturas, primitivas o contemporáneas, cuyos valores y patrones morales, sociales, económicos, políticos, etcétera, son muy distintos. Es, por decirlo en la poca apropiada terminología de S.P. Huntington, el problema del *choque de civilizaciones*⁵. El etnocentrismo, el racismo, los flujos migratorios, el imperialismo económico y militar, la colonización cultural, el fundamentalismo, etcétera, son aquí los problemas claves a solventar. Se trata, en síntesis, de articular los modos de asegurar y preservar el respeto hacia las



otras culturas y de establecer mecanismos de interrelación que no presupongan la violación de su igual dignidad, que eviten las clásicas presunciones acerca de la supuesta superioridad cultural de ésta o aquella civilización. Todo ello, al igual que en los restantes casos que en adelante indicamos, sin caer en el fácil relativismo del todo vale. Reconocer el valor y la importancia del pluralismo y la diversidad cultural no significa, ni mucho menos, creer que todas las prácticas, propias o ajenas, poseen el mismo valor. El reconocimiento del derecho a la diferencia debe ir acompañado del derecho a la crítica de la diferencia. La esencialización de la diferencia no es, a fin de cuentas, menos peligrosa que la esencialización de la homogeneización y, acaso al final, no sean más que una misma cosa.

Pero, en segundo lugar, el pluralismo presupone también el reconocimiento de la heterogeneidad cultural de cada una de esas civilizaciones. Hoy día es evidente que cada civilización (sea ésta occidental, islámica o asiática) posee su propia diversidad cultural interna que ha dado lugar a lo que podríamos llamar la diversidad de *culturas estatales* (alemana, francesa, norteamericana, china). En este ámbito, especialmente en lo que se refiere a las relaciones entre los Estados ricos y los pobres, los problemas a solventar son prácticamente los mismos que los anteriores, sólo que ahora son problemas de relaciones inter-estatales y no inter-civilizacionales.

Por otra parte, el multiculturalismo obliga a reconocer también que cada una de esas *culturas estatales* ha de enfrentarse a su propia heterogeneidad interna, esto es, a reconocer que en el interior de cada una de ellas coexisten, con diverso grado de éxito e influencia, diversas culturas *nacionalitarias*, en unas ocasiones previas a la formación del Estado en el que están inmersas, en otras incorporadas por la fuerza, en otras surgidas como reacción frente a la cultura estatal. En la actualidad no existe sociedad moderna alguna que pueda considerarse culturalmente homogénea. Aceptar este hecho es reconocer que el paradigma decimonónico, según el cual todo Estado debía estar basado en una <<nación homogénea>> y, al mismo tiempo, toda <<nación homogénea>> debía constituir un Estado, carece hoy día de sentido. Buena parte de los Estados occidentales se reconocen a sí mismo como Estados *plurinacionales* con expresiones culturales propias que se relacionan de diversa manera con la *cultura estatal* o hegemónica. En este caso los principales focos de conflicto son las exigencias de derechos de autonomía cultural y política, de representación política en los órganos de decisión político-estatales o de total independencia política. En los dos primeros casos la solución más frecuente es la configuración autonómica, federal (simétrica o asimétrica) o confederal del Estado.

Por último, esas mismas culturas, sean estas nacionalitarias o estatales, no pueden menos que reconocer que en su interior coexisten otras diversas identidades culturales (minorías étnicas, colectivos de inmigrantes, movimientos sociales feministas, juveniles, etcétera) a las cuales debe reconocer. Es este un hecho básico a tener

en cuenta por las culturas nacionalitarias dado que, si no fuera así, estarían reivindicando su *derecho a la diferencia* desde una defensa de la propia homogeneidad cultural que es tan esencialista y reificadora como la homogeneidad a la que podría aspirar la cultura estatal o hegemónica. Aquí el problema básico es que no se trata ya de que esas identidades culturales sean toleradas como algo propio de (y circunscrito a) la vida privada. Se trata, fundamentalmente, de que sea reconocido su derecho a estar presente, en condiciones de igualdad y como identidades colectivas, en la esfera pública y política, así como en el ordenamiento jurídico. Es el conocido problema de los derechos de las minorías, de las mujeres, de los inmigrantes, etcétera. En este sentido cabría reflexionar sobre los resultados y consecuencias de las distintas políticas de integración, asimilación forzosa, segregación, expulsión o, incluso, de supresión física. Sobre ellas podría decirse que, salvo raras excepciones restringidas a las políticas de integración, ninguna de ellas parece abrir las posibilidades reales para el respeto, la supervivencia y la potenciación de un pluralismo o diversidad cultural que, hoy por hoy, consideramos como un valor en sí mismo. Otra cuestión de enorme interés es la reflexión sobre algunos precedentes en el tratamiento de las minorías o sectores sociales específicos. A este respecto, a pesar de sus innegables problemas, cabría destacar las políticas de discriminación positiva (*affirmative action*) y la política de lo políticamente correcto (*political correctness*) básicamente destinadas a proteger las minorías mediante el establecimiento de un sistema de cuotas (educativas, políticas, laborales, etcétera) y a modificar actitudes sociales y comportamientos individuales hostiles o menospreciadores de esas minorías⁶.

Roberto Rodríguez Guerra es Profesor de Filosofía Política de la Universidad de La Laguna

1. A. Honneth, *Struggle for Recognition*, Cambridge, Polity Press, 1994.
2. A. Gutman, "Introduction", en Ch. Taylor: *Multiculturalism and "The Politics of Recognition"*, Princeton, Princeton University Press, 1992, p. 8.
3. J. Habermas, "Struggles for Recognition in Constitutional States", en *European Journal of Philosophy*, 1, 2 (1993), p. 128 y s.
4. El problema central de los sistemas jurídicos de las sociedades occidentales reside, en lo que tan sólo reconocen "los derechos de los individuos que pertenecen a las minorías. Eso significa que se niega la identidad básica y con ello la posibilidad de diálogo entre culturas, porque cultura no es un fenómeno individual, sino social" (Javier de Lucas, "¿Elogio de Babel? Sobre las dificultades del Derecho frente al proyecto intercultural" en *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 31, 1994, p. 30
5. S.P. Huntington, "The Clash of Civilizations?", *Foreign Affairs*, 72, 3, 1992 Cf. también "If not Civilizations, What?", en *Foreign Affairs*, 72, 5, 1992
6. Una breve exposición acerca del origen de la *affirmative action* y de la *political correctness*, así como algunas de las críticas de que han sido objeto, pueden encontrarse en Stephen Steinberg (" La affirmative action en Estados Unidos" en *El Correo de la UNESCO*, marzo, 1996, pp 17-22) y Ch. Haroche y A. Montoia (" Exclusión y political correctness" en *Debats*, 54, 1995, pp. 46-48). Sobre el tema de los derechos de las minorías pueden consultarse, entre otros muchos, W. Kymlicka, *Ciudadanía multicultural. Una teoría liberal de los derechos de las minorías*, Barcelona, Paidós, 1996.